REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: *110013103038****-2021-00029-****00*

En atención al deber impuesto al Juez por el artículo 132 del Código General de Proceso en concordancia con el numeral 5º del artículo 42 del mismo Código, según el cual agotada cada etapa del proceso se realizará control de legalidad para corregir o sanear los defectos de procedimiento y después de revisado el expediente se observa lo siguiente:

Por auto de 6 de septiembre de 2022, se ordenó seguir adelante la ejecución contra las demandadas en los términos del mandamiento de pago de 3 de marzo de 2021.

Sin embargo, tal decisión no podía proferirse si se tiene en cuenta que la apoderada la PROMOTORA LA GIRA I y la PROMOTORA LA GIRA II, el 27 de mayo de 2022 presentó excepciones de mérito contra las pretensiones de la demanda. Así las cosas, se dejará sin efectos la decisión, para en su lugar tomar los correctivos a que hubiere lugar en providencias separadas.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SIN VALOR NI EFECTO, *el auto de 6 de septiembre de 2022 y las actuaciones subsecuentes respecto de la orden de seguir adelante contra las demandadas, conforme a las razones expuestas.*

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **127** hoy **6** de **octubre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0e44b2959c765c0dafc80216ad701295d0d512bbc9d68be9bcce6a19a2bf1e9**

Documento generado en 05/10/2022 04:22:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica